

PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 049-PS-2025

CONVENIO DE CONCURRENCIA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PACTO.

AÑO 2025

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha representado legalmente por la Abg. Paola Pabón C., en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará el “**GADPP**”; y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pacto representando legalmente por el Sr. Cristian Rodríguez Pérez, en su calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará “**GADPRP**”.

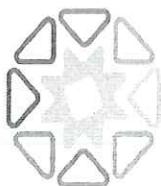
Las partes suscriben de manera libre y voluntaria el presente convenio de concurrencia contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Con oficio Nro. 0396-GADPRP-2024, de 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Cristian Rodríguez Pérez. Presidente del GADPR Pacto y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, se indica:

“(...) ANTECEDENTES.- como es de su conocimiento el Municipio de Quito, suscribió con los 33 Gobiernos Parroquiales Rurales del Cantón Quito, convenios para la transferencia de recurso cuyo objeto dice “La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana transfiere el valor de USD 510.638,00(Quinientos Diez mil seiscientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos al GAD Parroquial Rural de Pacto, para financiar la implementación de proyectos de desarrollo rural por parte del GAAD Parroquial Rural mismos que serán priorizados por el sistema de participación ciudadana del GAD Parroquial Rural y validados por la Administración Zonal avalando así que se encuentren enmarcados en los lineamientos de la Estrategia Integral de la Ruralidad “Quito Rural”, con este convenio se priorizó el asfaltado de la vía Pacto – Ingapi.

Solicitud.- Con el antecedente expuesto, tengo a bien solicitarle de la manera más cordial, a Usted, señora Prefecta, se delegue a quien corresponda se realice la revisión de los “ESTUDIOS COMPLETOS Y DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA PACTO – INGAPI, EN LA PARROQUIA DE PACTO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA” de manera que se emita el informe correspondiente, mismo que permitirá continuar con el proceso de contratación para su ejecución en el año 2025... ”.



CONVENIO No. 049-PS-2025

- 1.2.** Con oficio Nro. 0128-GADPRP-2025, de 07 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Cristian Rodríguez Pérez. Presidente del GADPR de Pacto y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, se indica:

"...Solicitud.- Con el antecedente expuesto, tengo a bien solicitarle de la manera más cordial, a Usted, señora Prefecta, una vez solventadas las observaciones emitidas por su personal técnico de viabilidad hago el ingreso de la tercera corrección de los "ESTUDIOS COMPLETOS Y DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA PACTO – INGAPI, EN LA PARROQUIA DE PACTO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA" y se emita el informe correspondiente, mismo que permitirá suscribir el Convenio de Concurrencia y de esta manera continuar con el proceso de contratación para su ejecución en el año 2025..."

- 1.3.** En el informe Nro. GADPP-CEV-2025-025-INF de 24 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Jonathan Espartaco Vela Mosquera Analista de Estudios Viales 1 de la Dirección de Vialidad, dirigido a la Coordinación de Estudios Viales, cuyo asunto se denomina: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA PACTO – INGAPI, EN LA PARROQUIA DE PACTO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", se indica:

"(...) Una vez revisada la información que fue entregada en formato digital y físico (2 carpetas y 1 Cd), se da Viabilidad al Proyecto en mención, cabe aclarar que los vicios redhibitorios, que causen que la persona responsable de la validación emita un criterio equivocado será responsabilidad de quien elaboró el estudio.

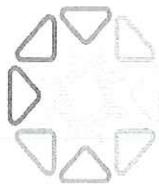
El consultor es el responsable técnico de la veracidad de los datos, las cantidades de obra, ensayos presentados en este estudio y toda la documentación técnica.

El técnico encargado de la validación no es responsable de los diseños ni de los datos proporcionados por el consultor, su función es únicamente validar que el estudio cumpla con los criterios técnicos establecidos para el proyecto.

Las autorizaciones que se requieran derivados de este estudio son responsabilidad del GAD Parroquial de Pacto. ”.

- 1.4.** Con oficio Nro. 0150-GADPRP-2025, de 01 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Cristian Rodríguez Pérez. Presidente del GADPR Pacto y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, se señala:

"...Solicitud.- Con el antecedente expuesto, tengo a bien solicitarle de la manera más cordial, a Usted, señora Prefecta, que una vez recibido el oficio Nro. GADPP-DV-2025-0512-OFI, en el cual se aprueba el estudio denominado "Rehabilitación De La Vía Pacto – Ingapi, En La Parroquia De Pacto, Cantón Quito, Provincia De Pichincha" solventadas las observaciones las observaciones emitidas por su personal técnico de viabilidad y emitido el informe favorable. Solicito muy respetuosamente suscribir el Convenio de Concurrencia y de esta manera continuar con el proceso de contratación para su ejecución en el año 2025... ”.



CONVENIO No. 049-PS-2025

1.5. Con Informe Nro. GADPP-CPGV-2025-0586-INF, de 05 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Teresa Arguello Salazar, Analista de Planificación y Gestión Vial 2, dirigido a la Espc. Gabriela Fernanda Sánchez Ortega, Coordinadora de Gestión de Planificación Vial de la Dirección de Vialidad, se señala:

"...2. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Zona: Rural, Beneficiarios: población de Pacto y de Ingapi..."

"...3. SITUACIÓN (SIC) Y DIAGNÓSTICO:

Se procedió a realizar la inspección en la vía del requerimiento, en la que se observaron varios aspectos, características y condiciones actuales de la misma, de la inspección realizada se pudo evidenciar lo siguiente:

- La vía Pacto-Ingapi, se encuentra zona rural, competencia del GADPP, tiene una longitud de 4 km aproximadamente.
- La vía no se encuentra priorizada para ejecutar por el GADPP.
- La capa de rodadura de la vía es suelo natural, el mismo que en época invernal se deteriora, y no permite el tránsito vehicular.
- Respecto a servicios básicos se pudo observar la presencia de alumbrado público.
- La vía tiene un ancho variable, no dispone de cunetas, es una vía de conexión desde el poblado de Pacto hasta el poblado de Ingapi.
- Esta vía tiene baja consolidación de vivienda.
- Referente a las actividades productivas, pacto se caracteriza por ser una parroquia dedicada a la agricultura, a la ganadería, y el turismo comunitario.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO (...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La vía inspeccionada se encuentra en estado regular y poco transitable, no dispone de cunetas, lo que indica que no tiene una adecuada gestión de mantenimiento, por lo que no brinda adecuada accesibilidad tanto vehicular como peatonal.
- Se recomienda realizar la rehabilitación de toda la vía con el fin de generar mejoras en la calidad de vida garantizando una adecuada transitabilidad enfocada en la conectividad de las parroquias, la producción agrícola, ganadera y turismo local.
- Como resultado del análisis de la documentación existente, y con el fin de atender las necesidades referentes a calidad de vida y desarrollo económico, relacionada con la vialidad, se emite la viabilidad técnica favorable para la elaboración un Convenio de Concurrencia entre el GAD Provincia de Pichincha y el GADPR de Pacto para la ejecución del proyecto.

1.6. Con memorando No. GADPP-DVIA-2025-2187-MEM, de 9 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Alex Rivera, Director de Vialidad, y dirigido a la Prefecta de la Provincia de Pichincha, que solicita: "(...) se sirva autorizar y disponer a Procuraduría Síndica la elaboración del Convenio de Concurrencia entre el GADP de Pichincha y El GADPR de Pacto, para ejecutar

(Signature)

(Signature)



CONVENIO No. 049-PS-2025

el proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA PACTO-INGAPI, PARROQUIA PACTO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA".

- 1.7. Mediante memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1023-MEM, de 10 de junio de 2025, suscrito electrónicamente por la Prefecta de la Provincia de Pichincha y dirigido a la Procuradora Síndica del GADPP, se dispone: “(...) En referencia al documento Memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-2187-MEM, autorizo la elaboración del Convenio de Concurrencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacto, para ejecutar el proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA PACTO-INGAPI, PARROQUIA PACTO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.".
- 1.8. El GADPP es una institución de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 1.9. Se elabora el presente convenio de concurrencia, con base en el oficio No. OFF.0150-GADPRP-2025 suscrito por el Sr. Cristian Rodríguez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Pacto, el memorando Nro. GADPP DVIA-2025-2187-MEM que contiene la documentación técnica, TDR's elaborados y aprobados por la Dirección de Vialidad, y del memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1023-MEM de autorización de la Prefecta Provincial de Pichincha.

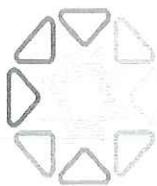
SEGUNDA.-NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador: (Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008 - Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024) **Artículos:** 82, 85 (numeral 1), 226, 227, 233, 238, 260, 263 (numeral 2), 267 (numeral 1 y 3).

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: (Suplemento del Registro Oficial No. 303, 19 de octubre de 2010.). **Artículos:** 41 (literales a y e), 42 (literales a y b), 45, 50 (literal k), 63, 64 (literales a, f, j, n), 65 (literales a, c, h), 69, 70 (literal l), 113, 114, 115, 126, 129, 172, 275, 279, 280.

2.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre: (Suplemento del Registro Oficial No. 998, 5 de mayo de 2017.). **Artículos:** 7, 16, 29.

2.4 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre: (Segundo Suplemento del Registro No. 278, 6 de julio de 2018.). **Artículos:** 13 y 14.



2.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, 22 de octubre de 2010.). **Artículos:** 115, 178, 179.

2.6. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: (Suplemento del Registro Oficial No. 595, 12 de junio de 2002.). **Artículos:** 3 y 77.

2.7. Código Orgánico Administrativo: (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, 7 de julio de 2017.). **Artículos:** 11, 26 y 28.

2.8. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (Suplemento del Registro Oficial 459 de 2021). Artículos: 1, 4, 12, 13, 14, 22.

TERCERA.- OBJETO:

En el marco de las competencias concurrentes el GADPP autoriza al GADPRP la ejecución del proyecto “Rehabilitación de la vía Pacto-Ingapi, Parroquia Pacto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha”, a fin de brindar un óptimo nivel de serviciabilidad para la movilidad del sector, enfocado en la conectividad de las parroquias, la producción agrícola, ganadera y el turismo local.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 El GADPP, se obliga a:

- Verificar la ejecución del Proyecto: “Rehabilitación de la vía Pacto-Ingapi, Parroquia Pacto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha”, dentro del plazo de vigencia del convenio.
- Prestar todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del convenio
- El administrador del convenio emitirá los informes de seguimiento técnico.
- El administrador del convenio formará el expediente respecto de la ejecución del convenio.

4.2 El GADPRP, se obliga a:

- Asumir la responsabilidad de ejecutar el proyecto: “Rehabilitación de la vía Pacto-Ingapi, parroquia Pacto, cantón Quito, provincia de Pichincha”, dentro del plazo de vigencia del convenio.
- Contar con la disponibilidad presupuestaria para cumplir el objeto del presente convenio.
- Administrar y Fiscalizar la ejecución de la obra.
- Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en la base técnica del proyecto y normativa legal vigente.
- Al vencimiento del plazo del presente convenio, deberá presentar un informe que contenga: ejecución, cantidades, plazo y cumplimiento de las especificaciones técnicas.



QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

- a. Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha NO habrá erogación de recursos financieros.
- b. El GADPRP financiará la ejecución del proyecto “Rehabilitación de la vía Pacto-Ingapi, parroquia Pacto, cantón Quito, provincia de Pichincha”, los recursos financieros provienen del convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Administración Zonal la Delicia; y, el GADPRP.

SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio tendrá una vigencia de **UN (01) año**, contado a partir de la fecha de su suscripción; que podrá ser renovado o ampliado, si así acordaran las partes; previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del presente convenio, con los justificativos técnicos y legales del caso, y la autorización de la máxima autoridad del GADPP.

SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Por parte del GADPRP, la obra se ejecutará conforme los procedimientos de contratación que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa legal correspondiente.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio de concurrencia no genera relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pacto, por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

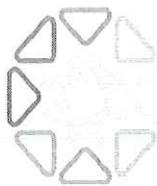
NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración, coordinación y supervisión del presente convenio, estará a cargo de:

- a) Por parte del GADPP, la administración la realizará el Director de Vialidad y/o su delegado/a.
- b) Por parte del GADPRP, la administración la realizará el Presidente del GADPR Pacto y/o su delegado/a.

Los administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal.

K



Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, para evitar retrasos injustificados.

Los administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente convenio, y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- 10.1. Por cumplimiento del objeto.
- 10.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 10.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales **10.2. y 10.3.**, se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales **10.1 y 10.2.**, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

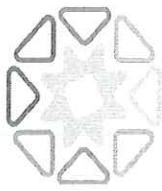
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio, incluido el plazo antes de su vencimiento, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa a su aceptación y justificación respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio de concurrencia los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de las credenciales emitidas por el Consejo Nacional Electoral).



- ✓ Términos de referencia elaborados por la Dirección de Vialidad, autorización de la máxima autoridad, informes y demás documentos que se mencionan cláusula primera del presente convenio de concurrencia.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- ✓ **GADPP:**

Dirección: Calles Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Teléfono: 02- 3946760

Correo electrónico: gadpp@pichincha.gob.ec

- ✓ **GADPRP:**

Dirección: Calle 23 de agosto s/n y San Lorenzo, cantón Pacto, provincia de Pichincha

Teléfono: 02-2176061/098548945

Correo electrónico: gobiernoautonomoparroquialpactp@hotmail.com

DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio de concurrencia, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumento.

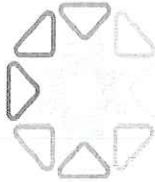
DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

16.1. Partes.- Las partes quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el numeral 16.2 de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

16.2. Finalidad del Tratamiento.- El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:



CONVENIO No. 049-PS-2025

- Para la ejecución del proyecto “Rehabilitación de la vía Pacto-Ingapi, Parroquia Pacto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha”.

Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

16.3. Obligaciones de las Partes.- Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

16.4. Derechos de los Titulares de los Datos.- Las partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

16.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento.- Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

16.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros.- Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

16.7. Medidas de Seguridad.- Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 049-PS-2025

16.8. Notificación de Incidentes de Seguridad.- En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

16.9. Duración del Tratamiento.- Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

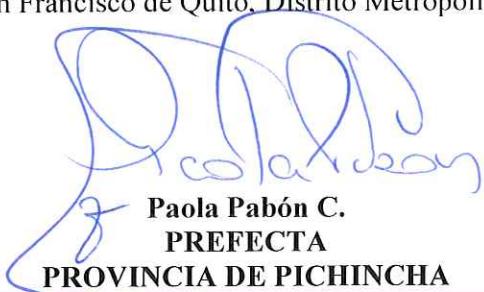
Las controversias derivadas de la aplicación, validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en primera instancia a través del procedimiento de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no solucionarse las controversias a través de la mediación, las partes se someterán a la justicia ordinaria, ante los jueces competentes de la parroquia de Iñaquito de la ciudad de Quito.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Concurrencia en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

20 JUN 2025


Paola Pabón C.
PREFECTA
PROVINCIA DE PICHINCHA



Cristian Rodríguez Pérez
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL PACTO

TA/DR/AA